ANEXO 6

PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Método de Evaluación de Riesgos Laborales

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 846. –

POR LA CUAL SE APRUEBA EL METODO GENERAL DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Asunción, 09 de noviembre de 2015

VISTO:

La Nota D.G. Nº 0771-LL/DIGESA/2014, de fecha 18 de agosto de 2014, registrada como expediente SIMESE Nº 8008/14 y 58.914/15, por la cual la Dirección General de Salud Ambiental –DIGESA, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, presenta la propuesta de aprobación del Método de Evaluación de Riesgos Laborales, basado en el método INSHT desarrollado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de España, el cual será utilizado como Guía Básica para la evaluación de riesgos laborales en el país; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 836/80 Código Sanitario, en el CAPITULO IV DE LA SALUD OCUPACIONAL Y DEL MEDIO LABORAL, en su Artículo 86º establece: *"El Ministerio determinará y autorizará las acciones tendientes a la protección de la salubridad del medio laboral para eliminar los riesgos de enfermedad, accidente o muerte, comprendiendo a toda clase de actividad ocupacional"*; y en el Artículo 87º dispone: *"El Ministerio dictará normas técnicas y ejercerá el control de las condiciones de salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y de salud, considerando la necesaria protección de los trabajadores y de la población en general"*.

Que la misma Ley establece en sus Artículos 88º: *"Se requerirá la previa autorización del Ministerio para la concesión de patente o permiso para el funcionamiento de establecimientos industriales y otros lugares de trabajo, así como para ampliar o modificar las instalaciones existentes"*; 89º: *"El Ministerio podrá cancelar la autorización otorgada a los establecimientos industriales, comerciales, o de salud cuyo funcionamiento representen riesgos para la salud"*; y el Artículo 130º: *"El Ministerio identificará y examinará las fuentes y formas prevalentes de ruidos, sonidos y vibraciones que afecten o puedan afectar a la salud, debiendo establecer normas relativas a los límites tolerables de su exposición a ellos"*.

Que en concordancia con la Ley 213/93, Código Laboral, que en el Artículo 272º establece: *"El trabajador, en la prestación de sus servicios profesionales tendrá derecho a una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo"*, y en el Artículo 273º dispone: *"La política de prevención de riesgos ocupacionales se desarrolla a través de la seguridad, higiene y medicina del trabajo, entendida como conjunto de técnicas, estudios y acciones encaminados al perfeccionamiento de las condiciones ambientales, materiales, organizativas y personales destinadas a evitar daños o alteración de la integridad física, funcional o psicológica de los trabajadores. Están obligados a realizar y cumplir las disposiciones de este Título, los empleadores, trabajadores, sindicatos y el Estado"*.

Que es facultad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social implementar las acciones necesarias para prevenir y controlar los efectos en la salud de los trabajadores, derivados de la exposición a los factores de riesgo ocupacionales presentes en las diversas labores a través de la planeación, organización, ejecución, evaluación y seguimiento de los mismos.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 846- -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL METODO GENERAL DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES.

09 de noviembre de 2015
Hoja Nº 2/10

Que como CRITERIOS DE EVALUACIÓN se ha utilizado el método INSHT desarrollado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de España.

Que el Decreto Nº 21.376, Artículos 19º, y 20º numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos, y financieros de la misma; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20º del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 839, de fecha 27 de mayo de 2015, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Aprobar el Método General de Evaluación de Riesgos Laborales, a ser utilizado por los sectores público y privado en todo el país; el cual se anexa y es parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2º. Establecer que el presente instrumento será utilizado como guía básica para la Evaluación de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo en los OEE (organismos y entidades del Estado) y en establecimientos privados del país.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · MINISTRO

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

/lbr

METODO GENERAL DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

GUÍA BÁSICA PARA PRESENTAR INFORME DE EVALUACIÓN

1. CARATULA

DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORAL-ERL

EMPRESA/INSTITUCIÓN:	**FECHA DE INSPECCIÓN:**
CLASIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN:	**E-MAIL:**
DIRECCIÓN:	**TELÉFONO:**
DEPENDENCIA:	**ACTIVIDAD:**
SECTOR ANALIZADO:	**MOTIVO DE INSPECCIÓN:**
PUESTO DE TRABAJO:	**HORAS/DÍA DE TRABAJO:**
NÚMERO DE TRABAJADORES:	**DÍAS /SEMANA DE TRABAJO:**
PERSONAL SENSIBLE: **MUJERES EMBARAZADAS:** **MENORES:**	

2. ACTIVIDADES DE TRABAJO
Clasificación de las actividades de trabajo

Un paso preliminar a la evaluación de riesgos es preparar una lista de actividades de trabajo, agrupándolas en forma racional y manejable. Una posible forma de clasificar las actividades de trabajo es la siguiente:

a) Áreas externas a las instalaciones de la empresa.
b) Etapas en el proceso de producción o en el suministro de un servicio.
c) Trabajos planificados y de mantenimiento.
d) Tareas definidas, por ejemplo: conductores de carretillas elevadoras.

3. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS. RIESGOS

Para llevar a cabo la identificación de peligros hay que preguntarse tres cosas:

a) ¿Existe una fuente de daño?
b) ¿Quién (o qué) puede ser dañado?
c) ¿Cómo puede ocurrir el daño?

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Con el fin de ayudar en el proceso de identificación de peligros, es útil categorizarlos en distintas formas, por ejemplo, por temas: mecánicos, eléctricos, radiaciones, sustancias químicas, incendios, explosiones, pantallas de visualización de datos, ergonómicos, etc.

También se deben realizar complementariamente una lista de preguntas, tales como: durante las actividades de trabajo, ¿existen los siguientes peligros?

a) golpes y cortes.
b) caídas al mismo nivel.
c) caídas de personas a distinto nivel.
d) caídas de herramientas, materiales, etc., desde altura.
e) espacio inadecuado.
f) peligros asociados con manejo manual de cargas.
g) peligros en las instalaciones y en las máquinas asociados con el montaje, la consignación, la operación, el mantenimiento, la modificación, la reparación y el desmontaje.
h) peligros de los vehículos, tanto en el transporte interno como el transporte por carretera.
i) incendios y explosiones.
j) sustancias que pueden inhalarse.
k) sustancias o agentes que pueden dañar los ojos.
l) sustancias que pueden causar daño por el contacto o la absorción por la piel.
m) sustancias que pueden causar daños al ser ingeridas.
n) energías peligrosas (por ejemplo: electricidad, radiaciones, ruido y vibraciones).
o) trastornos músculo-esqueléticos derivados de movimientos repetitivos.
p) ambiente térmico inadecuado.
q) condiciones de iluminaciones inadecuadas.
r) barandillas inadecuadas en escaleras.

4. ALCANCE

A tales efectos, se ha realizado, con fecha una visita al centro de trabajo fijo situado en, habiendo sido atendidos por , de la empresa al objeto de obtener la información correspondiente de las actividades desarrolladas y de las condiciones existentes, de los distintos puestos de trabajo de la empresa.

El alcance del presente informe está limitado a las circunstancias apreciadas en las visitas realizadas por nuestros técnicos al centro de trabajo de la empresa y a las informaciones recibidas de la empresa.

Igualmente se relacionan a continuación las áreas, tareas y equipos de trabajo que han sido destacados para su análisis.

Áreas	Tareas	Equipos

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCESOS E INSTALACIONES:

.....
.....
.....

6. DATOS DE LAS MEDICIONES AMBIENTALES BÁSICAS

AREA DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	MEDICIÓN CONDICIONES AMBIENTALES				
		Temperatura (°C)	Velocidad del aire (m/s)	Humedad (%)	Ruido (dBA)	Iluminación (Lux)

* Valores sonométricos ambientales
** Dato registrado altura tarea posición horizontal

Observaciones: Las mediciones fueron realizadas desde las a las horas del . Se hicieron en una jornada de trabajo normal en la cual las máquinas se encuentran funcionando de acuerdo al proceso y en gran parte del tiempo de la jornada operando más de una al mismo tiempo.

Los equipos utilizados para las mediciones reseñadas en la tabla anterior han sido:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO
TERMOHIGROANEMÓMETRO		
LUXOMETRO DIGITAL		
SONOMETRO		

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

7. METODOLOGÍA EMPLEADA

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Se utiliza la herramienta INSHT, de origen español, para la Evaluación General de Riesgos.

La legislación específica de acuerdo al riesgo que se utiliza es el Reglamento General Técnico decreto 14.390/92, el Reglamento Nacional de Seguridad para la Protección contra las Radiaciones Ionizantes y para la Seguridad de las Fuentes de Radiación, Decreto No. 10.754/2000; Límites Máximos Permisibles para la exposición a las Radiaciones No Ionizantes. Decreto 10071/2007.

Para aquellos riesgos para los cuales no hay en el país normativa específica, se utilizaran normativas de Organismos Internacionales, OIT (Organización Internacional del Trabajo), OMS/OPS (Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud), OISS (Organización Iberoamericana de Seguridad Social), OSHA (Administración de salud y Seguridad Ocupacional), ACGIH (Conferencia Americana de Higienistas Industriales),NIOSH (Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional), INSHT (Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo).

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación se utiliza el método INSHT desarrollado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo que basa la estimación del riesgo para cada peligro, en la determinación de la potencial severidad del daño (consecuencias) y la probabilidad de que ocurra el hecho.

SEVERIDAD DEL DAÑO O CONSECUENCIA	
Ligeramente Dañino	❖ Daños superficiales: Cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos y polvo. ❖ Molestias e irritación: Dolor de cabeza, disconfort
Dañino	❖ Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores. ❖ Sordera dermatitis, asma, trastorno musculo esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor
Extremadamente Dañino	❖ Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales. ❖ Cáncer y otras enfermedades que acoten severamente la vida

PROBABILIDAD DEL DAÑO	
Probabilidad Alta	❖ El daño ocurrirá siempre o casi siempre
Probabilidad Media	❖ El daño ocurrirá en determinadas ocasiones
Probabilidad Baja	❖ El daño ocurrirá raras veces

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · MINISTRO

POR LA CUAL SE APRUEBA EL METODO GENERAL DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Con la combinación de los factores analizados anteriormente se obtiene la estimación del nivel de riesgo R= (C*P)

		CONSECUENCIAS		
		Ligeramente Dañino	Dañino	Extremadamente Dañino
PROBABILIDAD	Baja	Riesgo Trivial	Riesgo Tolerable	Riesgo Moderado
	Media	Riesgo Tolerable	Riesgo Moderado	Riesgo Importante
	Alta	Riesgo Moderado	Riesgo Importante	Riesgo Intolerable

RIESGOS	ACCIÓN Y TEMPORALIZACIÓN
TRIVIAL	No se requiere acción especifica
TOLERABLE	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables, o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
MODERADO	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implementarse en un periodo determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisara una acción posterior, para establecer con mayor precisión, la probabilidad de daño como base para determinar las mejoras de las medidas de control.
IMPORTANTE	No debe comenzar el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Pueden que precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
INTOLERABLE	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzcan el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

9. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El procedimiento de actuación a seguir por el Departamento de Higiene y Salud Ocupacional para la realización de la evaluación de riesgos consiste básicamente en las siguientes actividades:

1. Solicitud inicial de Evaluación de Riesgo de las Condiciones de Trabajo.

2. Comunicación con la empresa/organismo de la fecha/s y hora de visita/s a los centros de trabajo para la adquisición de información por el técnico y de la metodología de evaluación, además del número y listado de trabajadores y puesto de trabajo a emplear.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · MINISTRO

3. Realización de la visita/s a los centros de trabajo por el/los técnicos de DIGESA. expediente interno y en el que se detalla las observaciones del técnico en la visita y las mediciones puntuales que pudiera haber realizado.

4. Redacción de la evaluación inicial de riesgos.

5. Realización, en su caso, de los análisis específicos cuando resulten necesarios para la valoración del riesgo, previa contratación de esta actividad la Dirección de Higiene, Salud Ocupacional y Sustancias Químicas.

10. FICHAS DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Se consideran riesgos evitables aquellos que razonablemente pueden ser evitados con la adopción de una medida preventiva a muy corto plazo y que se corresponden con situaciones de riesgo que no se repiten en el tiempo. Por ello se particularizan estos riesgos, que no serán evaluados, para su corrección por la empresa en el plazo más breve posible. Esta corrección no pasa a la planificación de la actividad preventiva puesto que se entiende que su corrección es inmediata.

En las fichas de evaluación de riesgos se incluye la probabilidad, consecuencias y estimación del riesgo de aquellos peligros que se han considerado relevantes y que no resultan evitables totalmente, no apareciendo, en principio, los peligros cuya probabilidad es remota o sus consecuencias insignificantes. **Por tanto, no debe entenderse que sólo se han evaluado los riesgos indicados, sino que la evaluación comprende, en principio, la totalidad de los riesgos derivados tanto de la actividad realizada como de los equipos e instalaciones utilizados en el puesto de trabajo.**

Los riesgos que precisen de estudios específicos, como pueden ser determinados riesgos higiénicos, ergonómicos o psicosociológicos, en los casos en los que la exposición al riesgo se mantenga de forma sistemática o bien cubra una parte relevante de su jornada de trabajo, serán identificados en estas fichas y se propondrán en primer lugar las medidas preventivas elementales que minimicen el presunto riesgo, además del preceptivo análisis específico posterior que permitirá cuantificar de forma precisa el riesgo de exposición del trabajador. En estos casos, en los que no se habrá determinado un nivel de riesgo, la prioridad en la adopción de estas medidas deberá considerarse como alta, por no tener certeza del nivel de riesgo hasta la comprobación analítica posterior.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · MINISTRO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

11. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS EVITABLE:

FICHA DE IDENTIFICACION DE RIESGOS EVITABLES (SITUACIONES DE ACTUACIÓN INMEDIATA)			
PUESTOS DE TRABAJO AFECTADOS:			
N° TRABAJADORES:		SECCIONES AFECTADAS:	
LOCALIZACIÓN	RIESGO	CAUSA	MEDIDA PREVENTIVA PROPUESTA

12. FICHA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES POR PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de trabajo:	**Número de Trabajadores**	**Personal Sensible:**
		Embarazadas:
		Menores:

C: Consecuencia (Ligeramente Dañino, Dañino, Extremadamente Dañino)
P: Probabilidad (Probabilidad Alta, Probabilidad Media, Probabilidad Baja)
R: Riesgos (TRIVIAL, TOLERABLE, MODERADO, IMPORTANTE, INTOLERABLE)

PELIGROS /RIESGOS	**C**	**P**	**R**	**CAUSAS/ LOCALIZACION**	**MEDIDAS Y/O CONTROLES PREVENTIVOS**

Puesto de trabajo:	**Número de Trabajadores**	**Personal Sensible:**
		Embarazadas:
		Menores:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · MINISTRO

POR LA CUAL SE APRUEBA EL METODO GENERAL DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES.

PELIGROS/ RIESGOS	C	P	R	CAUSAS	MEDIDAS Y/O CONTROLES PREVENTIVOS

CONCLUSIÓN: .....

13. RELACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL POR PUESTO DE TRABAJO:

PUESTO DE TRABAJO	EPIS

14. MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR:

Medidas /Técnicas Preventivas:	
Medidas Organizativas:	
Orden y Aseo:	
Organización Trabajo:	
Limites de exposición a Contaminantes:	
Posturas forzadas, Periodos de descanso:	
Plan de Formación:	
Cursos de uso de PVD:	
Cursos de Incendios, Emergencias y Evacuación, Primeros Auxilios:	
Cursos de Manejos de Maquinarias, etc.:	
Control de las Condiciones de Trabajo:	
Evaluación de los Sistemas de Protección contra Incendios:	
Revisión de Sistema Eléctrico:	
Estudio Higiénico:	
Equipos de Protección Personal:	
Medicina del Trabajo:	
Exámenes en Salud Generales:	
Exámenes en Salud de acuerdo al Riesgo:	
Protocolos específicos:	

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO